

ACCIÓN DE TUTELA

Señores

JUZGADO (REPARTO)

Ciudad

REF: Acción de Tutela – vulneración de los derechos fundamentales al mérito, al mínimo vital, al trabajo y al debido proceso.

Yo, DIANA MARCELA VALENCIA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.697.681 de Bogotá, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA contra la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), por la vulneración de mis derechos fundamentales al mérito, al mínimo vital, al trabajo y al debido proceso.

HECHOS:

1. Participé en el concurso de méritos convocado por la CNSC, identificado como PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA COLOMBIANA, para el cargo de TÉCNICO GESTIÓN CONTABLE OPEC 128996 dentro de la planta de personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
2. Aprobé todas las fases del concurso y ocupé el primer lugar en la lista de elegibles, según la Resolución No. 2039 del 25 de marzo de 2025.
3. Como parte del procedimiento previo al nombramiento, se me practicaron exámenes médicos, prueba de polígrafo y visita domiciliaria, bajo la responsabilidad de la empresa ANDISEG BIC LTDA.
4. Durante dicho proceso, un funcionario de ANDISEG me contactó para informarme sobre una posible homonimia con una demanda por alimentos en Manizales. Le aclaré que nunca he estado en esa ciudad, que solo tengo un hijo menor de edad y que vivo con él y con su padre.
5. A pesar de mis aclaraciones y de la certeza de haber presentado documentación veraz y completa, posteriormente recibí una notificación por correo electrónico informándome que no superé el estudio de seguridad, sin una explicación concreta ni motivada.
6. Presenté un derecho de petición solicitando los motivos específicos del rechazo. Sin embargo, no he recibido respuesta clara ni completa que me

permita ejercer mi derecho a controvertir o impugnar esa decisión. Únicamente se me envió un comunicado solicitando una prórroga de diez (10) días hábiles para responder. Esto resulta injustificado, dado que si ya existe una razón para mi exclusión, no debería existir demora en comunicarla de forma transparente y motivada. Esta actitud dilatoria agrava la afectación a mis derechos fundamentales, prolonga mi indefensión y me mantiene en incertidumbre sin posibilidad de actuación o defensa.

7. En razón de haber ocupado el primer lugar y por considerar que el proceso avanzaba normalmente, renuncié a mi empleo anterior, lo cual hoy afecta gravemente mi mínimo vital, ya que me encuentro desempleada, sin ingresos y sin acceso al cargo obtenido por mérito.

DERECHOS VULNERADOS:

1. Derecho al acceso a cargos Públicos por mérito (Art. 125 de la Constitución Política).
2. Derecho al trabajo y al mínimo vital (Art. 25 y 53).
3. Derecho al debido proceso y a la defensa (Art. 29 de la C.P.).

los cuales han sido vulnerados por:

La falta de motivación y claridad en la decisión de no superar el estudio de seguridad.

La omisión de respuesta oportuna y suficiente al derecho de petición.

La afectación directa a mi derecho al mínimo vital al dejarme sin ingresos.

La Corte Constitucional ha establecido que las decisiones dentro de los concursos de méritos deben ser motivadas y respetar el principio de publicidad y contradicción

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Artículo 125 de la Constitución: ingreso al servicio público debe regirse por el mérito.

Sentencias T-646 de 2017, T-404 de 2020, y T-066 de 2021 de la Corte Constitucional: el derecho al mérito en procesos de selección debe ser protegido por la tutela cuando se demuestra vulneración a los principios de legalidad y transparencia.

La negativa no debidamente motivada vulnera también el derecho al debido proceso.

PRETENSIONES:

1. Que se tutele mi derecho fundamental al mérito, al trabajo, al mínimo vital, al debido proceso. Y acceso a cargos públicos por mérito.
2. Que se ordene a Fuerza Aeroespacial Colombia y/o ANDISEG BIC LTDA y entregar copia completa y motivada del estudio de seguridad realizado, incluyendo los fundamentos y evidencias que llevaron a concluir que no superé el filtro.
3. Que se ordene a la Fuerza Aeroespacial Colombia y/o a la CNSC, de manera inmediata, informar de manera clara, precisa y motivada las razones por las cuales no fui nombrada en el cargo, pese a haber ocupado el primer lugar.
4. Que, de comprobarse que no existía una causa legal objetiva para impedir mi nombramiento, se ordene mi nombramiento en el cargo de Técnico Gestión Contable OPEC 128996, respetando el resultado del concurso.
5. Que se adopten medidas para prevenir nuevas vulneraciones al derecho al mérito en este tipo de procesos.
6. Como medida provisional, que se ordene el pago de una ayuda económica temporal hasta tanto se resuelva de fondo el proceso, en protección de mi mínimo vital.

PRUEBAS:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificado de resultados del concurso FAC1497 _Resolución 2039 del 25 de marzo de 2025.
3. Copia del correo donde se me informa que no superé el estudio de seguridad
4. Copia del derecho de petición enviado.
5. Copia Comunicado FAC solicitando más días para dar respuesta al derecho de petición
5. Certificado de renuncia al empleo anterior
6. Cualquier otro documento que soporte la afectación al mínimo vital.
7. Antecedente Judiciales, penales, medidas correctivas

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

NOTIFICACIONES:

Accionante: DIANA MARCELA VALENCIA CASTAÑO

Correo electrónico: dmvalencia86@gmail.com

Celular: 3232320903

Dirección: Cra 2B 49 28 SUR

Entidad accionada: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

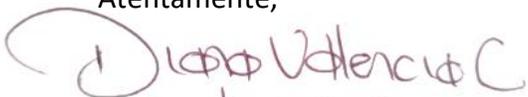
Dirección: Bogotá D.C.

CNSC: Comisión Nacional del Servicio Civil

Correo: correspondencia@cncs.gov.co

Dirección: Bogotá D.C.

Atentamente,



CC. 1.033.697.681
DIANA MARCELA VALENCIA CASTAÑO
C.C. 1.033.697.681 de Bogotá

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2025

